

TE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA DE LO CONSTITUCIONAL.  
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diecisiete de  
enero del año dos mil diecinueve.

Visto el recurso de amparo interpuesto por la Abogada  
GEORGINA SIERRA CARVAJAL, a favor de CONSORCIO DE LAS  
SOCIEDADES TERMINAL PORTUARIA MULTIPROPOSITO SAN LORENZO S.A.  
DE C.V. (TPSML S.A.) y ESTIBADORES Y REPARACIONES  
INDUSTRIALES S.A. (ESTIR S.A.), contra el OFICIO-COALIANZA  
No.511/2018, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos  
mil dieciocho, emitida por la COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE  
LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA), con relación a la  
iniciativa privada del proyecto denominado "MODERNIZACIÓN Y  
DESARROLLO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE SAN LORENZO, VALLE"  
que fue presentada por sus representadas Consorcio De Las  
Sociedades TERMINAL PORTUARIA MULTIPROPOSITO SAN LORENZO S.A.  
DE C.V. (TPSML S.A.) y ESTIBADORES Y REPARACIONES  
INDUSTRIALES S.A. (ESTIR S.A.); Se dispone previo a su  
admisión, librar comunicación con las inserciones de estilo a  
la autoridad recurrida para que dentro del plazo de dos (02)  
días hábiles se sirva rendir un informe circunstanciado de lo  
que ha expuesto la recurrente en el recurso de mérito e  
indique los recursos disponibles para obtener la subsanación  
del acto reclamado y de haber hecho uso del mismo la  
recurrente, la fecha en que se le notificó de lo resuelto en  
el mismo, debiendo acompañar a la comunicación que se libre  
al efecto copia simple del escrito de interposición de la  
presente acción. Lo anterior para efectos de determinar  
aspectos pertinentes a la admisibilidad de la presente  
acción. Artículos 183 de la Constitución de la República; 9,  
10, 49, 50 y 119 de la Ley Sobre Justicia Constitucional; 8 y  
25 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 12  
inciso c) del Reglamento Interno de la Sala de lo  
Constitucional. NOTIFIQUESE.